



Ref. 113-2018

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las nueve horas con dos minutos del día cinco de julio de dos mil dieciocho.

El día veintisiete de junio del presente año, se recibió solicitud de acceso a la información pública de forma presencial suscrita por la ciudadana [REDACTED] la cual fue admitida con la referencia administrativa número ciento trece -dos mil dieciocho, quien solicitó: Que si dentro de la ampliación de la Carretera al Puerto de la Libertad han realizado consultas para la ubicación de pasarelas donde hay mayor afluencia de habitantes de Zaragoza, específicamente donde se está llevando a cabo la ampliación Tramo II Segmento I de la Carretera al Puerto de la Libertad, y si la Dirección de Transporte ya realizó el estudio técnico de ubicación de paradas según necesidades de los habitantes.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

El derecho de acceso a la información pública en beneficio de los particulares tiene como fin contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado y legitimar el principio de máxima publicidad a favor de la documentación que se genera dentro de los entes obligados.

Para tales efectos, las entidades de gobierno deben facilitar proactivamente cierta información relacionada a la gestión cotidiana de los negocios públicos y; asimismo, tener a disposición aquella información que por su naturaleza pueda ser gestionada a petición de los particulares.

Precisamente sobre esta última, es importante recalcar que el procedimiento de acceso iniciará cuando se configuren los requisitos de forma y fondo de la solicitud. De modo que, no serán admisibles aquellas en las que concurra un defecto en su pretensión o no reúna los requisitos establecidos en la ley de la materia. Para el caso que nos ocupa, cumple con los requisitos enunciado en el artículo 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección General de Tránsito y a la Dirección General de Transporte Terrestre, el detalle pretendido por la solicitante.

En respuesta el día tres de julio del presente año se recibió el oficio referencia VMT- DGTO-GF/01963/06/2018 suscrito por el licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, en su calidad de Director General de Tránsito, quien informa que dentro de sus activadas no realiza ningún tipo de estructuras ni tiene contempladas en instalar en el tramo señalado.

Por otra parte, el Director General de Transporte Terrestre, Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benítez en su oficio de fecha tres de julio del presente año, ha expresado que se han realizado las inspecciones de campo para verificar la propuesta de ubicación de bahías y paradas de autobuses, las cuáles serán las mismas donde ya se encuentran las paradas autorizadas y son próximas a comunidades.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- Admitase la solicitud presentada y en consecuencia entréguese el oficio referencia VMT- DGTO-GF/01963/06/2018 suscrito por el licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, en su calidad de Director General de Tránsito y oficio de fecha tres de julio del presente año, suscrito por el Director General de Transporte Terrestre, Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benítez.
- Notifíquese.


Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte

